

La Junta de Gobierno adopta medidas excepcionales para la admisión de solicitudes de prestaciones durante el estado de alarma.

La Junta de Gobierno del 14 de abril de 2020 acordó, **por unanimidad de sus miembros** y con el respaldo de todos los representantes de las Instituciones y los Sindicatos, representantes de los socios y socias.

En atención a las circunstancias concurrentes y como consecuencia de la vigencia del estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 se considera conveniente adoptar determinadas medidas de carácter excepcional y transitorio para tratar de minimizar los efectos que las medidas adoptadas por las autoridades públicas, en especial las relativas a las restricciones de movilidad de las personas, aplicables desde el pasado 14 de marzo puedan tener para aquellos socios y socias de la Entidad que cumplieran a partir del 1 de enero de 2020 y hasta el próximo 9 de abril de 2020, ambas fechas incluidas, las condiciones para generar el derecho a las prestaciones reguladas en el Reglamento de Prestaciones de la Entidad vigente en ese momento, y que, en consecuencia, no hayan podido desplazarse a la Entidad para tramitar sus prestaciones.

Adicionalmente, y en atención a la modificación del Reglamento de Prestaciones acordada en la reunión de fecha 1 de abril de 2020 relativa al tipo de interés aplicable al cálculo de prestaciones, la cuál ha sido aprobada por el Gobierno Vasco y tendrá efectos a partir del 10 de abril de 2020, todo ello de conformidad con la Resolución 20/2020, de 6 de abril de 2020, del Director de Política Financiera, por la que se aprueba dicha modificación y su inscripción en el Registro de Entidades de Previsión Social Voluntaria de Euskadi, se propone un período de gracia para la tramitación de determinadas prestaciones con el fin de facilitar la aplicación del tipo de interés para el cálculo de las prestaciones del Reglamento de Prestaciones vigente hasta el 9 de abril de 2020, incluido.

En razón a todo ello, en atención a la situación de los mercados y a los intereses de la Entidad y al de sus socios y socias, la Junta de Gobierno de ELKARKIDETZA:

ACUERDA:

- “1. Aplicar el tipo de interés técnico incluido en el Reglamento de Prestaciones de la Entidad vigente hasta el 9 de abril de 2020 a aquellos socios y socias que reúnan las siguientes circunstancias:
 - a) Que cumplan todos los requisitos contemplados en el artículo 10º del Reglamento de Prestaciones en vigor hasta el 9 de abril de 2020 dentro del periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 9 de abril de 2020, ambas fechas incluidas.
 - b) Que firmen la solicitud de prestación dentro del periodo de tiempo comprendido entre el 14 de abril de 2020 y el decimoquinto (15º) día siguiente al levantamiento del estado de alarma por las autoridades competentes.
2. Informar de esta medida a los socios y socias de la Entidad el 14 de abril de 2020 mediante la inserción de la comunicación oportuna en la página web de la Entidad así como mediante la remisión de una comunicación individual a aquellos socios y socias que en atención a la información de la que dispone la Entidad pudieran verse directamente afectados por el acuerdo contemplado en el punto 1 anterior.
3. Adoptar las medidas internas que resulten necesarias en el ámbito de la gestión y administración de la Entidad para la correcta tramitación de las prestaciones que en su caso se soliciten en aplicación de esta medida excepcional.”